



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

Cuando un pensionado fallece, los miembros del grupo familiar que cumplan las condiciones señaladas en la Ley, tienen derecho a percibir la pensión que en vida disfrutaba el pensionado. La pensión de sobrevivientes y por extensión la sustitución pensional, están reguladas en la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 del 2003.

¿Quiénes tienen derecho a la pensión de sobrevivientes?

Pueden tener la calidad de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, los siguientes miembros del grupo familiar del pensionado fallecido:

- ☐ Cónyuge o compañero (a) permanente que haya convivido con el pensionado no menos de 5 años continuos con anterioridad a su deceso.
- ☐ Hijos menores de edad hasta los 18 años
- ☐ Hijos entre 18 y 25 años con dependencia económica del pensionado por razones de estudio
- ☐ Los hijos a cualquier edad que sean calificados con invalidez superior al 50% y dependan económicamente del fallecido
- ☐ Padres con dependencia económica, a falta de los anteriores beneficiarios.
- ☐ Hermanos inválidos con dependencia económica, a falta de todos los anteriores beneficiarios.

REQUISITOS

En caso de ser cónyuge o compañero(a) permanente

- ☐ Diligencias formato de solicitud de prestaciones económicas (descargue en página web link <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/transparencia-resolucion-1519-de-2020/tramites-y-servicios/tramites-y-servicios-oficina-de-pensiones/>)
- ☐ Solicitud escrita incluyendo datos de contacto (Dirección, Teléfono, electrónico).
- ☐ Registro Civil de Defunción auténtica, expedida por notaría (expedición no mayor a 3 meses).
- ☐ Certificado expedido por el Área de Nómina donde conste Valor y Período de Última Mesada Pensional percibida.
- ☐ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del solicitante (expedición no mayor a 3 meses).
- ☐ Copia del documento de identidad del solicitante y del fallecido.
- ☐ Copia auténtica del registro civil de matrimonio y declaración notarial donde precise los tiempos y circunstancia de convivencia con el pensionado fallecido. En caso de ser compañero(a) permanente sólo deberá acreditar lo relacionado con la declaración notarial.



- ☐ Dos declaraciones juramentadas rendidas por testigos ante notaría, que den cuenta de la convivencia de la pareja, y copias de las cédulas de los declarantes.
- ☐ Certificado de EPS donde conste donde se encuentra afiliado el solicitante y quienes fueron beneficiarios del pensionado fallecido.
- ☐ Deberá publicar edicto, cuyo texto le será entregado por la Oficina de Pensiones después de la radicación completa de los documentos

Hijos entre 18 y 25 años que estudien y dependan económicamente del fallecido

- ☐ Diligenciar el formato de solicitud de prestaciones económicas (descargue en página web link <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/transparencia-resolucion-1519-de-2020/tramites-y-servicios/tramites-y-servicios-oficina-de-pensiones/>)
- ☐ Registro civil de nacimiento del peticionario.
- ☐ Copia del documento de identidad. Certificado estudiantil.
- ☐ Declaración de dependencia económica.
- ☐ Declaración juramentada de 2 testigos con sus respectivas copias de las Cédula de Ciudadanía, ante notaria que den cuenta de la dependencia económica, así como todos aquellos hechos que le conste
- ☐ Manifestación escrita de incapacidad para laborar en razón de los estudios.
- ☐ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del solicitante (expedición no mayor a 3 meses).
- ☐ Registro Civil de Defunción auténtica, expedida por notaría (expedición no mayor a 3 meses).

Padres

- ☐ Declaración juramentada de 2 testigos con sus respectivas copias de las Cédula de Ciudadanía, ante notaria que den cuenta de la dependencia económica, así como todos aquellos hechos que le conste.
- ☐ Registro Civil de Defunción auténtica, expedida por notaría (expedición no mayor a 3 meses).

Hijos Inválidos

- ☐ Diligenciar el formato de solicitud de prestaciones económicas (descargue en página web link <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/transparencia-resolucion-1519-de-2020/tramites-y-servicios/tramites-y-servicios-oficina-de-pensiones/>)
- ☐ Registro civil de nacimiento.
- ☐ Copia del documento de identidad del solicitante y del causante.
- ☐ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del solicitante (expedición no mayor a 3 meses).
- ☐ Certificado estudiantil.
- ☐ Declaración de dependencia económica.



- ☐ Declaración juramentada de 2 testigos con sus respectivas copias de las Cédula de Ciudadanía ante notaria que den cuenta de la dependencia económica, así como todos aquellos hechos que le conste.
- ☐ Dictamen expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- ☐ Registro Civil de Defunción auténtica, expedida por notaría (expedición no mayor a 3 meses).

Hermanos Inválidos

- ☐ económicas (descargue en página web link <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/transparencia-resolucion-1519-de-2020/tramites-y-servicios/tramites-y-servicios-oficina-de-pensiones/>)
- ☐ Copia auténtica del registro civil de nacimiento del solicitante (expedición no mayor a 3 meses).
- ☐ Copia del documento de identidad del solicitante y fallecido.
- ☐ Declaración de dependencia económica.
- ☐ Declaración juramentada de 2 testigos con sus respectivas copias de las Cédula de Ciudadanía ante notaria que den cuenta de la dependencia económica, así como todos aquellos hechos que le conste.
- ☐ Dictamen expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- ☐ Registro Civil de Defunción auténtica, expedida por notaría (expedición no mayor a 3 meses).

NOTA 1:

En caso en que la solicitud se realice por persona con discapacidad soportado en Acuerdo de Apoyo o Designación de Apoyo efectuado por Juez a través de proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario o en Directiva Anticipada deberá aportarse adicionalmente lo siguiente:

- ☐ Fotocopia del documento de identidad de la persona que obra como apoyo dentro del Acuerdo de Apoyo o en la Designación de Apoyo Judicial o en Directiva Anticipada de la persona con discapacidad mayor de edad, conforme a lo regulado en la Ley 1996 de 2019 que regula el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
- ☐ Copia auténtica del documento de Acuerdo de Apoyo o Designación de Apoyo Judicial o Directiva Anticipada, de que trata la Ley 1996 de 2019 que regula el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.
- ☐ Copia auténtica registro civil de nacimiento de la persona con discapacidad que requiere ejercer su derecho a tomar decisiones. Debe ser expedido por notaría o la autoridad donde se realizó la inscripción del nacimiento



En caso en que la solicitud sea realizada por intermedio de apoderado, presentar lo siguiente:

- ☐ Original de poder, debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
- ☐ Fotocopia del documento de identidad del apoderado.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Los documentos deben ser radicados, en físicos en la ventanilla única de la Gobernación de la Magdalena.

Dirección: Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 11:00 A.M y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M.

Los tramites que se adelantan ante la oficina de pensiones del Departamento Del Magdalena, no requieren ser presentados a través de abogado o de intermediarios.

NOTA : Para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010